



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 61 De Miércoles, 11 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020190026900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carmen Cecilia Gonzalez Ortega	Yesenia Carmen Castro Montalvo	10/05/2022	Reingreso Del Proceso - Niega Tramitar Recurso De Reposición Por Extemporáneo

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 11 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

7ab5399e-0ddd-4ba3-8e87-ecddece82a5a



Radicado: 08001 41 89 020 2019 00269 00
Demanda: Ejecución
Demandante: Carmen González Ortega
Demandado: Yesenia Castro Montalvo

Informe Secretarial:

Señora Juez: Paso a su despacho la demanda referida e informo que la apoderada del demandante interpuso recurso de reposición frente a la decisión mediante la cual usted terminó por desistimiento tácito el asunto. Le informo que la decisión fue notificada mediante estado electrónico 35 del 29/3/2022. Ejecutoria días hábiles 30/3/2022, 31/3/2022 y 1/4/2022. El recurso fue presentado de forma extemporánea el 5/4/2022. Le indicó, además, que el suscrito, erróneamente, fijó en lista el recurso.

Sírvase Proveer.

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Juzgado 20 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla
(Transitorio) - Antes 29 Civil Municipal. Barranquilla, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós.

Sería del caso tramitar el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante frente a la decisión fechada 29/3/2022 y por cuyo medio se terminó por desistimiento tácito el asunto, si no fuera porque dicho medio de impugnación fue allegado de forma extemporánea.

En efecto, como lo indica la nota secretarial, nótese que la decisión referida fue notificada en estado electrónico 35 del 29/3/2022, por tanto, los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2022, fueron los idóneos para presentar el recurso. No obstante, este se allegó al correo electrónico del juzgado el lunes 5/4/2022, es decir, fuera del término señalado como oportuno para atacar la decisión reseñada.

Bastan las anteriores consideraciones para que el Juzgado 20 proceda a

RESOLVER:

Primero: Dejar sin efecto la fijación en lista del recurso de reposición.

Segundo. Abstenerse de tramitar y decidir de fondo el recurso de reposición allegado por la parte demandante porque el mismo, no fue presentado en término, fue extemporáneo,

Notifíquese y Cúmplase



Mónica Mozo Cueto

Mónica Elisa Mozo Cueto
Juez

mm.

Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple de
Barranquilla

Hoy, 11/5/2022 notifico la presente providencia mediante anotación en Estado # 61

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario